Naciones Unidas A/76/322



Distr. general 14 de septiembre de 2021 Español

Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional*
Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe presenta una evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024). El informe concluye con recomendaciones sobre las nuevas medidas que se necesitan para promover el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos de los afrodescendientes y acelerar la ejecución del programa de actividades durante el resto del Decenio.

^{**} Este informe se presenta después del plazo establecido para poder incluir en él la información más reciente.



^{*} A/76/150.

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 69/16 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. El informe ofrece una visión general y una evaluación de los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades del Decenio durante su primera mitad. El informe se basa en la información aportada por los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos de derechos humanos, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones de la sociedad civil¹ y en la información y los análisis que figuran en los informes anteriores del Secretario General sobre la ejecución del programa de actividades².

II. Acontecimientos internacionales de importancia para las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes

A. Examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes

2. El 22 de julio de 2021, la Presidencia de la Asamblea General organizó un examen de mitad de período del Decenio Internacional³. El acto sirvió de plataforma para hacer balance de las medidas adoptadas hasta ese momento y de la forma de avanzar en la ejecución de las actividades del Decenio. El 23 de julio de 2021, el Departamento de Comunicación Global, la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) celebraron los primeros cinco años del Decenio organizando y transmitiendo un acto paralelo titulado "Véannos, óigannos, cuenten con nosotros: las voces del Decenio de los Afrodescendientes"⁴. En ambos actos se hicieron llamamientos para acelerar la ejecución del Decenio.

B. Creación del Foro Permanente de Afrodescendientes

3. El 2 de agosto de 2021, la Asamblea General aprobó la resolución 75/314, en la que se estableció el Foro Permanente de Afrodescendientes "como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos". En la resolución, la Asamblea definió las modalidades, el formato y los aspectos sustantivos y de procedimiento del Foro, cuya creación se

¹ El ACNUDH distribuyó notas verbales a los Estados (el 19 de abril de 2021) y a las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil (el 27 de abril de 2021) y un mensaje a las entidades de las Naciones Unidas a través de la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías (el 27 de abril de 2021) en los que solicitaba información para preparar el informe. Al 30 de junio de 2021, siete Estados (Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, España, el Iraq, Mauricio, el Perú y Túnez), cinco instituciones nacionales de derechos humanos (de Chile, Liberia, México, Nicaragua y el Uruguay), siete organizaciones de la sociedad civil y dos entidades de las Naciones Unidas (el UNFPA y la Organización Mundial de la Salud (OMS)) habían enviado contribuciones específicas.

² A/75/363, A/74/308, A/73/354, A/72/323, A/71/290 y A/70/339.

³ Emitido en directo y archivado en http://webtv.un.org.

⁴ Véase https://media.un.org/en/asset/k14/k14kkfmsy0.

había contemplado por primera vez en el programa de actividades del Decenio Internacional⁵. La creación del Foro representa un logro decisivo del Decenio.

C. Vigésimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

- 4. En 2021 se cumple el 20° aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en los que se reconoció que los afrodescendientes seguían siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia como consecuencia de la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo⁶.
- 5. En su reunión especial para conmemorar el 20° aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, celebrada en febrero de 2021, el Consejo Económico y Social abordó, entre otras cosas, la necesidad de poner en marcha medidas específicas en pro de la igualdad y para mejorar la situación económica de los afrodescendientes y otros grupos desfavorecidos⁷. Durante su 46° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 2021, el Consejo de Derechos Humanos organizó una mesa redonda de alto nivel para conmemorar el aniversario⁸. En septiembre de 2021, la Asamblea General también mantendrá una reunión de alto nivel sobre el tema "Reparaciones, justicia racial e igualdad para los afrodescendientes" para celebrar el aniversario.

D. Repercusiones de la pandemia de la enfermedad por coronavirus en los afrodescendientes

6. Los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) se han hecho notar de forma desproporcionada tanto en la salud de los afrodescendientes como en su situación económica y social, y han puesto al descubierto la dimensión eminentemente social y económica del racismo y la discriminación racial. La Organización Mundial de la Salud (OMS) observó que la amenaza y la repercusión de la COVID-19 habían sido diferentes para grupos diferentes, y que en la respuesta a la pandemia era necesario prestar una atención adicional a las personas más marginadas y estigmatizadas del mundo⁹. En un informe de política de las Naciones Unidas sobre la COVID-19 y los derechos humanos también se subrayó que las minorías raciales, étnicas y religiosas eran más susceptibles de tener tasas más altas de infección y mortalidad, de recibir un trato severo por parte de las fuerzas del orden en el contexto de las medidas de emergencia y de no poder acceder a una atención médica adecuada en condiciones de igualdad ¹⁰. Según el ACNUDH, también se había producido un aumento considerable de los casos de abuso verbal, acoso y violencia

21-12885 **3/19**

⁵ Resolución 69/16, anexo, párr. 29 i).

⁶ Declaración de Durban, párrs.13, 14 y 34.

⁷ Se puede consultar en https://www.un.org/ecosoc/sites/www.un.org.ecosoc/files/files/en/president/2021/presidential-statement-18-february-2021.pdf.

⁸ A/HRC/47/59.

⁹ OMS, "Addressing human rights as key to the COVID-19: response". Se puede consultar en https://www.who.int/publications/i/item/addressing-human-rights-as-key-to-the-covid-19-response.

Naciones Unidas, "La COVID-19 y los derechos humanos: en esto estamos todos juntos", abril 2020, pág. 11. Se puede consultar en https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/human_rights_and_covid19_spanish.pdf.

por motivos raciales en los espacios públicos durante los meses posteriores al inicio de la pandemia¹¹.

E. Racismo sistémico, en particular por parte de las fuerzas del orden

- 7. El asesinato de George Floyd, un hombre afroamericano, a finales de mayo de 2020 en los Estados Unidos de América desató un movimiento mundial contra el racismo sistémico y la violencia ejercida por las fuerzas del orden. Ello dio impulso a los mensajes que denunciaban los peligros del racismo. Las subsiguientes protestas mundiales pusieron de manifiesto la discriminación racial generalizada que experimentan los afrodescendientes en muchos países del mundo.
- En cumplimiento de la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada tras el debate urgente que el Consejo celebró en junio de 2020 sobre las violaciones de los derechos humanos por motivos raciales, el racismo sistémico, la brutalidad policial y la violencia contra las protestas pacíficas, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó el 12 de julio de 2021 su informe sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden 12. En su informe, la Alta Comisionada propuso una agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales basada en cuatro puntos ¹³. Los objetivos de la agenda son los siguientes: revertir las culturas de negación, desmantelar el racismo sistémico y acelerar el ritmo de actuación; poner fin a la impunidad por las violaciones de los derechos humanos cometidas por los agentes del orden y subsanar el déficit de confianza; garantizar que se escuchen las voces de los afrodescendientes y de quienes luchan contra el racismo y que se atiendan sus reivindicaciones; y reconocer y combatir los legados, por medios como la rendición de cuentas y la reparación 14. Esta agenda es complementaria al programa de actividades del Decenio y ayudará a los Estados y las partes interesadas a hacer frente al racismo sistémico de los cuerpos de seguridad contra los afrodescendientes.
- 9. El Consejo de Derechos Humanos tomó nota con aprecio del informe, incluida la agenda, y solicitó al ACNUDH que mejorara y ampliara su labor de vigilancia, que adoptara más medidas a nivel mundial en relación con la Agenda y que prestara apoyo y reforzara la asistencia a los Estados y a otras partes interesadas, en particular las personas afrodescendientes y sus organizaciones ¹⁵. También estableció un mecanismo internacional de expertas y expertos independientes a fin de promover la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden en todo el mundo, especialmente en lo que respecta a las secuelas del colonialismo y la trata transatlántica de esclavas y esclavos africanos, y de contribuir a la rendición de cuentas y la concesión de medidas de reparación a las víctimas ¹⁶.

ACNUDH, "Racial discrimination in the context of the COVID-19 crisis", pág. 1. Se puede consultar en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Racism/COVID-19_and_Racial_Discrimination.pdf.

¹² A/HRC/47/53, documento que debe leerse conjuntamente con el documento de sesión 1, que se puede consultar en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Racism/A_HRC_47_CRP_1.pdf.

¹³ *Ibid.*, anexo.

¹⁴ Ibid., resumen.

¹⁵ Resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 14.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 10.

III. Ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes

10. En esta sección se presenta una evaluación de los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades del Decenio desde que se inició en 2015. Está ajustada a la estructura establecida en el programa y a los temas del Decenio, y se incluyen ejemplos recibidos a través de las diferentes aportaciones. También se han tenido en cuenta la información y los análisis de anteriores informes anuales del Secretario General sobre la ejecución del programa de actividades.

A. Reconocimiento

1. Derecho a la igualdad y la no discriminación

- 11. Con arreglo al programa de actividades del Decenio, algunos Estados introdujeron en sus constituciones modificaciones destinadas a incluir a los afrodescendientes. Costa Rica, por ejemplo, se declaró república multiétnica y multicultural en una reforma constitucional aprobada en 2015. Por su parte, México enmendó en 2019 su Constitución para reconocer explícitamente los derechos de los pueblos afromexicanos.
- 12. Desde que se puso en marcha el Decenio, varios Estados también han promulgado leyes o políticas específicas para hacer frente a la discriminación racial. En 2015, el Perú dictó un decreto en el que se proclamaba de interés nacional la atención a los derechos humanos de los afroperuanos y se instaba a todos los sectores del Gobierno a que formularan y aplicaran programas, proyectos y medidas destinados a fomentar los derechos de la población afroperuana. En 2016, el Ecuador aprobó un decreto que convertía en política nacional el programa de actividades del Decenio¹⁷. En 2018, Túnez promulgó una ley orgánica relativa a la eliminación de todas las formas de discriminación racial. En 2019, Chile dictó la ley 21.151, que otorga reconocimiento jurídico al pueblo tribal afrodescendiente del país. En 2020, Costa Rica aprobó una ley contra la violencia y el racismo en el deporte.
- 13. Los códigos penales de varios países prohíben y castigan los actos discriminatorios basados, entre otros motivos, en la raza y el origen étnico. En Costa Rica se está debatiendo un proyecto de ley de reforma del código penal conforme a la cual los asesinatos de personas cometidos por razones de raza u origen étnico, entre otras características o estatus, se tipificarían como homicidios calificados.
- 14. En las comunicaciones que presentaron, los Estados informaron de que habían establecido nuevas instituciones para dirigir o coordinar la lucha contra el racismo y la discriminación racial o contribuir a ella. En 2015, Costa Rica creó el cargo de Comisionado Presidencial para Asuntos de la Afrodescendencia, con el fin de articular las políticas públicas que afectaban a los afrodescendientes. Además, Costa Rica está trabajando en la creación de un consejo nacional de afrodescendientes. En 2018, el Uruguay aprobó una ley por la que se creó el Consejo Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia. En 2021, Túnez promulgó un decreto reglamentario que establecía las modalidades, atribuciones, organización, funcionamiento y composición de una comisión nacional de lucha contra la discriminación racial, que se encargará de recoger datos y de diseñar y proponer políticas públicas para eliminar todas las formas de discriminación racial.
- 15. Algunos Estados también han formulado políticas y planes de acción nacionales para los afrodescendientes y contra la discriminación racial. En diciembre de 2014,

¹⁷ A/HRC/45/44/Add.1, párr. 21.

21-12885 **5/19**

Costa Rica aprobó un plan de acción nacional para los afrodescendientes que abarcó el período 2015-2018, y está ultimando un segundo plan de acción para poner en práctica la política nacional contra el racismo, la xenofobia y la discriminación racial. En 2016, el Perú dio inicio a un plan nacional de desarrollo para la población afroperuana durante el período 2016-2020 que establece medidas específicas para garantizar, entre otras cosas, la visibilidad estadística, el derecho a la igualdad y a la no discriminación y la inclusión a nivel social, político, económico y cultural de los afroperuanos. Asimismo, se está elaborando una política nacional sobre el pueblo afroperuano. En el Ecuador, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades siguió formulando marcos políticos para promover los derechos de los afrodescendientes, como la Agenda de la Igualdad para el Decenio de los Afrodescendientes (2016)¹⁸. En la Argentina, el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos para el período 2017-2020 definió las medidas específicas a realizar para dar visibilidad a la comunidad afrodescendiente en el marco del Decenio ¹⁹.

- 16. En 2017, Suecia aprobó un plan nacional para combatir el racismo y otras formas similares de hostilidad y los delitos de odio. En 2018, el Uruguay elaboró el Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia, que se articula con más detalle en la Estrategia Nacional de Políticas Públicas para la Población Afrouruguaya y Afrodescendiente 2018-2030. Nicaragua aprobó la Estrategia de Desarrollo de la Costa Caribe 2019-2029, que proporciona orientación a las políticas públicas destinadas a lograr la participación efectiva de comunidades como la de los afrodescendientes en los procesos de desarrollo.
- 17. Algunos Estados han realizado progresos en la aprobación de marcos jurídicos y políticos nacionales en los que se reconocen los derechos de los afrodescendientes y se prohíbe la discriminación por motivos de raza y origen étnico. Sin embargo, los avances han sido mucho más lentos a la hora de formular y aplicar las medidas concretas y efectivas que resultan imprescindibles para llevar a la práctica esos marcos. La ausencia de recursos financieros y humanos y la falta de voluntad política suelen ser los principales obstáculos para hacer realidad las leyes, políticas y planes contra la discriminación racial y para que las instituciones creadas o designadas para dirigir esta labor funcionen debidamente.

2. Educación sobre la igualdad y concienciación

- 18. Varios Estados organizaron campañas y actividades de otro tipo para crear conciencia entre la población sobre la igualdad y los derechos de los afrodescendientes. En muchas ocasiones, estas iniciativas brindaron a los afrodescendientes una plataforma en la que pudieron compartir sus experiencias vitales y entablar un diálogo en busca de soluciones.
- 19. Como se pedía en el programa de actividades²⁰, el Decenio se puso en marcha oficialmente en varios países, entre ellos Alemania, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Guatemala, Jamaica, los Países Bajos y San Vicente y las Granadinas. Algunos Estados también celebran el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y el Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición. En marzo de 2021, Túnez organizó la primera semana contra el racismo para conmemorar ambos días internacionales. En marzo de 2021, el ACNUDH y la Oficina de Derechos Humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), la Oficina del Asesor del Primer Ministro del Iraq y el Comisionado sobre Discriminación Racial de la Alta Comisión de Derechos Humanos organizaron conjuntamente un acto para conmemorar el Día

¹⁸ *Ibid.*, párr. 22.

6/19

¹⁹ A/HRC/42/59/Add.2, párr. 16.

²⁰ Resolución 69/16, anexo, párr. 12 a).

Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial en el que se proyectaron cuatro cortometrajes de jóvenes cineastas iraquíes, uno de los cuales se centraba en la protección de los niños afrodescendientes.

- 20. Algunos Estados están dedicando días o meses específicos al reconocimiento de los afrodescendientes y de su cultura, historia y legado. En 2014, el Perú declaró junio mes de la cultura afroperuana, para estimular la visibilidad de los afroperuanos y el reconocimiento de su aportación a la construcción del país. En 2016, Costa Rica declaró agosto mes histórico de la Afrodescendencia, con objeto de promover el conocimiento de la historia de la población afrodescendiente. En 2019, Túnez proclamó el 23 de enero día nacional de la abolición de la esclavitud. En el Ecuador, la Asamblea Nacional declaró el 2 de octubre día nacional del pueblo afroecuatoriano²¹.
- 21. En 2018, el Perú reconoció el distrito de San Luis como repositorio vivo de la memoria colectiva histórica y artística de los afroperuanos en el país. Las autoridades también promovieron el reconocimiento del distrito de Zaña como sitio de la memoria de la esclavitud y la herencia cultural africana, que se incorporó al Proyecto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) "La Ruta del Esclavo". En el Ecuador, el Gobierno ha adoptado medidas para promover un mayor conocimiento y respeto del patrimonio y la cultura de los afroecuatorianos, entre ellas la declaración de Esmeraldas y Quito como repositorios de la memoria de la sociedad afroecuatoriana y la organización de eventos artísticos, conferencias, presentaciones de libros, foros y exposiciones²².
- 22. Muchos Estados también lanzaron campañas públicas y organizaron actividades culturales para dar más visibilidad a los afrodescendientes y su variado legado, cultura y contribuciones. En 2015, el Instituto Nacional de Antropología e Historia de México dio inicio a una exposición fotográfica itinerante sobre afrodescendientes de los estados de Guerrero y Oaxaca. En 2017, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México presentó el libro "Afromexicanos: Pertenencia y Orgullo", en el que se reflejaba la vulnerabilidad y las tradiciones de la población afromexicana y se destacaban su potencial y riqueza cultural y los retos a los que se enfrentaban. El libro se volvió a presentar en muchos museos y universidades y en otros lugares, tanto nacionales como del extranjero. La Comisión también organiza un programa anual de capacitación sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
- 23. Las organizaciones de la sociedad civil también han organizado numerosas actividades educativas y de sensibilización sobre los derechos de los afrodescendientes y el Decenio, como concentraciones, debates sobre reparaciones y proyecciones de documentales. La Coalición del Reino Unido para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes ha aumentado la concienciación sobre el Decenio en el país mediante debates y foros en línea y a través de plataformas de medios sociales. En marzo de 2019, la Red Europea de Mujeres Afrodescendientes organizó una conferencia en Barcelona para crear conciencia sobre la afrofobia en España.
- 24. Las numerosas actividades de sensibilización emprendidas por las diferentes partes interesadas, incluidos los Gobiernos, las instituciones independientes y las organizaciones de la sociedad civil y de base, son bien recibidas por el importante papel que desempeñan en la ejecución del programa de actividades. Sin embargo, estas actividades suelen enfrentarse a problemas de sostenibilidad con el paso del

²¹ A/HRC/45/44/Add.1, párr. 30.

21-12885

²² Ibid

tiempo, por lo que los Estados deberían velar por que se planifiquen como parte de estrategias más amplias y se les asignen los recursos necesarios.

3. Reunión de información y recogida de datos

- 25. La recopilación y el análisis de datos desglosados sobre la situación de los derechos humanos de los afrodescendientes es indispensable para poder comprender y combatir el racismo estructural de manera más efectiva y para elaborar, aprobar y poner en práctica leyes, políticas públicas y estrategias específicas. Esto se refleja en el programa de actividades del Decenio, que exige que los Estados recojan, compilen, analicen, difundan y publiquen datos estadísticos fiables y adopten todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los afrodescendientes²³. El programa de actividades también subraya que la recopilación de información desglosada debe respetar el derecho a la privacidad y el principio de autoidentificación, y que los datos e información obtenidos deben estar protegidos y no ser utilizados con otros fines, como la vigilancia²⁴.
- 26. El Perú informó de que por primera vez se habían incluido preguntas sobre autoidentificación étnica en los censos de población y vivienda de 2017. Las autoridades están empleando la información recogida mediante esos censos para actualizar el mapa de la población afroperuana. En Chile, la Ley 21.151, aprobada en 2019 y que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente, estipula que el Estado debe incluir al pueblo tribal afrodescendiente chileno en los censos de población. España inició un diálogo con los representantes de la sociedad civil sobre si sería adecuado recoger datos sobre el origen étnico a través de estadísticas, estudios o encuestas para detectar casos de discriminación racial, incluida la que sufren los africanos y afrodescendientes, y luchar por su eliminación.
- 27. En el Uruguay, el UNFPA prestó apoyo a la recogida de información sobre las desigualdades sociales a las que se enfrentaba la población afrouruguaya, con el fin de proporcionar información clave, en particular sobre los derechos sexuales y reproductivos y la violencia de género, para diseñar políticas públicas. En marzo de 2021, España publicó un estudio, titulado "Aproximación a la población africana y afrodescendiente en España: identidad y acceso a los derechos", que estaba basado en los resultados de una encuesta a la que habían respondido africanos, afrodescendientes y asociaciones. En Costa Rica, la Oficina del Comisionado Presidencial para Asuntos de la Afrodescendencia encabeza la elaboración de un análisis sobre la situación de las actividades productivas y empresariales de los afrodescendientes y de un directorio de sus empresas.
- 28. Si bien se han realizado algunos progresos, la falta de datos e información fiables y actualizados sobre los afrodescendientes sigue representando un reto considerable en muchos Estados. Las encuestas, las consultas y la inclusión de preguntas específicas en otros instrumentos de recopilación de información son fundamentales para determinar cuáles son los principales obstáculos a los que se enfrentan los afrodescendientes y para preparar y aplicar medidas eficaces para superarlos. La recopilación de datos desglosados por raza y origen étnico y, además, por género, edad, discapacidad y situación migratoria también es importante para definir las formas de discriminación múltiples y agravadas a las que se enfrentan los afrodescendientes y para reconocer las experiencias concretas de las mujeres afrodescendientes y de otros grupos que sufren discriminación por motivos múltiples.

²³ Véase también CERD/C/GC/34.

8/19

²⁴ Véase también ACNUDH, "A human rights approach to data disaggregation to leave no one behind". Se puede consultar en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/DataDisaggregation.pdf.

4. Participación e inclusión

- 29. Un elemento imprescindible del programa de actividades del Decenio es la participación plena, equitativa y efectiva de los afrodescendientes en los asuntos públicos y políticos²⁵. En 2016, el Perú creó un registro de organizaciones afroperuanas. En consulta con los afrodescendientes, las autoridades peruanas aprobaron en 2016 una resolución ministerial por la que se creaba el Grupo de Trabajo con Población Afroperuana, cuyo objetivo era coordinar, proponer y hacer el seguimiento de las políticas públicas que atañeran a la población afrodescendiente o que precisaran de un enfoque intercultural. Los miembros del Grupo de Trabajo se eligen bienalmente entre las organizaciones afroperuanas, velando por que los jóvenes y las mujeres estén debidamente representados.
- 30. En 2020, se nombró a una mujer afrodescendiente Directora General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico-Racial del Ministerio de Igualdad de España, que fue la primera mujer afrodescendiente en ocupar un alto cargo en la administración pública. En 2020, se nombró a un afrotunecino Ministro de Juventud, Deportes e Integración Profesional de Túnez. También Nicaragua ha impulsado la representación de afrodescendientes en todos los poderes del Estado; hasta la fecha, se han elegido o designado afrodescendientes en el Consejo Supremo Electoral y la Asamblea Nacional y para altos cargos gubernamentales a nivel nacional, regional y local.
- 31. Nicaragua informó de que, gracias a sus campañas educativas y otras actuaciones, la participación de los afrodescendientes en los procesos electorales de la región había aumentado del 38 % en 2002 al 55 % en 2019. En el Iraq, el ACNUDH y la Oficina de Derechos Humanos de la UNAMI organizaron, junto con activistas afrodescendientes, una reunión celebrada en abril de 2021 para evaluar dificultades y concretar posibles soluciones para los candidatos y votantes de las minorías en la región de Basora. Chile está examinando formas de facilitar la participación de los afrodescendientes en la preparación, ejecución y difusión del censo de población y vivienda de 2022.
- 32. En 2019, el Senado de México organizó consultas libres, previas e informadas a las comunidades afromexicanas sobre un proyecto de enmienda de la Constitución destinado a incluir en ella el reconocimiento de los afromexicanos. En Colombia, el ACNUDH viene prestando asesoramiento y dando apoyo desde hace unos años a un proceso de consulta previa sobre el estatuto del pueblo raizal destinado a garantizar el reconocimiento efectivo y el respeto de sus derechos colectivos a la tierra y su derecho a la autodeterminación.
- 33. Durante los últimos años, la oficina del ACNUDH en Colombia ha facilitado el diálogo entre los pueblos indígenas y afrocolombianos y las instituciones gubernamentales a nivel nacional y regional a fin de formular estrategias orientadas a garantizar su integridad física y cultural. Como resultado, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y los gobiernos departamentales incorporaron medidas para que se reconociera a los pueblos étnicos como colectivos con derecho a una protección especial y a la participación y con derechos territoriales, de conformidad con el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En Chile, la Ley 21.151 estableció en 2019 el derecho de los pueblos tribales afrodescendientes chilenos a ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que pudieran afectarlos.
- 34. En el Uruguay, el UNFPA respaldó la participación de los jóvenes afrodescendientes, de forma coordinada con otras redes de jóvenes, en la promoción

²⁵ Resolución 69/16, anexo, párr. 16.

21-12885 **9/19**

de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia de género. En 2019, la Institución Nacional de Derechos Humanos del Uruguay elaboró un informe titulado "Afrodescendientes: normas para favorecer su participación en las áreas educativa y laboral", en el que se establecieron medidas de acción afirmativa para aumentar el número de afrodescendientes en puestos de la administración pública y su participación en la enseñanza.

B. Justicia

- 35. El programa de actividades del Decenio exige a los Estados que adopten medidas para garantizar la igualdad de las personas afrodescendientes ante la ley, su pleno acceso a la protección y a recursos efectivos y su derecho a un juicio imparcial; eliminar los perfiles raciales y los estereotipos institucionalizados por parte de las fuerzas del orden; y facilitar el acceso a la justicia de las víctimas del racismo. También se alienta a los Estados a que adopten medidas específicas, como la acción afirmativa, para aliviar y corregir las diferencias en el disfrute de los derechos humanos que afectan a los afrodescendientes²⁶.
- 36. En un censo del poder judicial en el Brasil realizado en 2014 se puso de manifiesto que el 82,8 % de los jueces se identificaban como blancos; en consecuencia, el Consejo Nacional de Justicia aprobó en 2015 una resolución por la que se asignaba al menos el 20 % de las vacantes judiciales a candidatos afrodescendientes, de conformidad con el Estatuto de Igualdad Racial de 2010 y una ley federal de 2014. En 2016, Costa Rica puso en práctica un proyecto encaminado a sensibilizar al poder judicial sobre la situación de los afrodescendientes que condujo a la aprobación y aplicación de una política nacional del poder judicial al respecto. Además, Costa Rica estableció una política institucional y un plan de acción para que los afrodescendientes pudieran acceder a la justicia, que incluía acciones afirmativas para corregir o compensar la discriminación presente y pasada y prevenirla en el futuro.
- 37. La ley orgánica tunecina de eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 2018, contempla el derecho de las víctimas a la protección judicial, a la asistencia sanitaria, al apoyo psicológico y social en función de la naturaleza de la discriminación, a que se garantice su seguridad, su integridad física y psicológica y su dignidad y a una reparación judicial justa y en proporción a los daños materiales y morales. Asimismo, la ley prevé la designación de un fiscal adjunto encargado de recibir las denuncias de discriminación racial y darles seguimiento y la creación de un registro especial para estas denuncias.
- 38. En 2020, el Gobierno del Perú presentó al Parlamento un proyecto de ley de promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial. En el proyecto de ley se contempla la modificación de diversas leyes para disponer de un marco jurídico coherente que permita prevenir, eliminar y enjuiciar eficazmente los actos de racismo y discriminación étnica y racial, y la incorporación en el código penal de un artículo que defina la "incitación al odio racial y étnico".
- 39. En Colombia, el ACNUDH participó en septiembre de 2020 en la primera audiencia pública sobre violencia policial contra afrodescendientes, en la que participaron funcionarios de la Policía Nacional y organizaciones de víctimas afrodescendientes y sus familiares. Como resultado de la audiencia, 11 intervenciones policiales en todo el país quedaron reconocidas como casos de violencia policial contra afrodescendientes, y la policía se comprometió a verificar, junto con las

²⁶ Resolución 69/16, anexo, párrs. 17 a) a h).

10/19

organizaciones de víctimas, en qué estado se encontraban las denuncias contra los agentes de la fuerza pública.

- 40. En España, el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, creado por ley en 2003, proporciona asistencia, orientación y asesoramiento gratuitos e independientes a las víctimas de discriminación racial y étnica. En Mauricio, la Constitución dispone que las personas cuyos derechos y libertades fundamentales hayan sido, estén siendo o puedan ser vulnerados podrán solicitar una reparación ante el Tribunal Supremo. Bosnia y Herzegovina está preparando la creación de una base de datos unificada para todos los casos de discriminación registrados. En la región colombiana del Pacífico, el ACNUDH ha prestado apoyo a las mujeres afrodescendientes víctimas del conflicto armado interno para que expongan sus casos ante la Jurisdicción Especial para la Paz.
- 41. Como se detalla en un informe anterior del Secretario General, varios mecanismos de derechos humanos han expresado preocupación porque en varios Estados se practica el perfilado social²⁷. A este respecto cabe destacar la recomendación general núm. 36 (2020) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden²⁸.
- 42. El programa de actividades del Decenio también exhorta a los Estados a que reconozcan el indecible sufrimiento que causaron la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el *apartheid* y el genocidio, y a que presenten disculpas, honren la memoria de las víctimas y contribuyan a restablecer su dignidad²⁹.
- 43. La Institución Nacional de Derechos Humanos del Uruguay se está ocupando de recuperar la memoria de la comunidad afrouruguaya y ofrecer reparaciones por las violaciones de los derechos humanos sufridas por esa población durante la dictadura militar de 1973 a 1985. En consulta con la sociedad civil y los órganos gubernamentales, la Institución está finalizando un informe que incluirá recomendaciones sobre las reparaciones debidas a las comunidades afrodescendientes que fueron desalojadas de dos asentamientos informales y, de modo más amplio, sobre el reconocimiento y la visibilidad de los afrodescendientes.

C. Desarrollo

1. Derecho al desarrollo y medidas de lucha contra la pobreza

44. En el programa de actividades del Decenio se reconoce que la pobreza es tanto una causa como una consecuencia de la discriminación, y se exhorta a los Estados a que eliminen todos los obstáculos que impidan que los afrodescendientes puedan disfrutar en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo³⁰. Sin embargo, en demasiados Estados los afrodescendientes siguen figurando entre los grupos más marginados y excluidos y no suelen disfrutar de los beneficios derivados del desarrollo de sus comunidades y países. Por ello, la ejecución del programa de actividades está estrechamente vinculada a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y supondría una contribución al logro de varias metas. En un informe anterior del Secretario General sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio³¹ se analizó con más

²⁷ A/73/354.

21-12885 **11/19**

²⁸ CERD/C/GC/36.

²⁹ *Ibid.*, párrs. 17 i) a k).

³⁰ *Ibid.*, párrs. 19 a 21.

³¹ A/74/308.

detalle la relación de la discriminación racial y los derechos de los afrodescendientes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- 45. En 2015, el Perú aprobó un plan de desarrollo para la población afroperuana durante el período 2016-2020. Tras la aplicación del programa "Hambre cero", Nicaragua informó de que las estadísticas sobre crecimiento y desarrollo infantil recogidas por los sistemas locales de atención integral de la salud reflejaban que la nutrición infantil de los niños afrodescendientes en las regiones autónomas de Costa Caribe de Nicaragua había mejorado notablemente entre 2012 y 2020.
- 46. La actual pandemia de COVID-19 ha supuesto un retroceso de años en la lucha mundial contra la pobreza y ha puesto de manifiesto la fragilidad de los sistemas económicos y sociales existentes. En este contexto complejo, algunos Estados han tomado medidas para mitigar las repercusiones económicas de la pandemia sobre los afrodescendientes y otros grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. En 2020, el Perú promulgó un decreto supremo en el que se aprobó la inclusión de una variable étnica en los registros administrativos de las entidades públicas. En Colombia, el ACNUDH impulsó la inclusión oportuna de los afrodescendientes en las medidas socioeconómicas adoptadas por el Gobierno para responder a la emergencia creada por la pandemia. Asimismo, los órganos nacionales y regionales que representan a los afrodescendientes también presentaron sus propias iniciativas y solicitaron el apoyo del ACNUDH para que se los incluyera en las medidas gubernamentales de mitigación.

2. Educación

- 47. La educación es un derecho habilitante que resulta primordial para poder ejercer otros derechos fundamentales y cuya importancia quedó reafirmada en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. En el caso de los afrodescendientes, en particular los niños y los jóvenes, tener acceso sin discriminación a una educación que sea de calidad y tenga en cuenta su cultura puede contribuir a romper los ciclos de pobreza intergeneracional³². La educación también puede ayudar a combatir el racismo, la intolerancia y los estereotipos negativos contra los afrodescendientes y otros grupos marginados.
- 48. En 2016, la Ministra de Educación de Costa Rica dispuso que se revisaran todos los reglamentos de convivencia escolar para que los estudiantes no se vieran obligados a adaptar sus rasgos fenotípicos, como el cabello, ni fueran sancionados por ellos. Además, el Ministerio de Educación viene aplicando desde 2020 un protocolo de actuación ante situaciones de discriminación racial y xenofobia que permite reconocer las diferentes formas que los actos discriminatorios y xenófobos adoptan en el contexto escolar y establece un plan para hacerles frente.
- 49. Nicaragua informó de que en los últimos años había mejorado el acceso al inglés como segunda lengua, que se impartía en más del 70 % de las escuelas de las comunidades afrodescendientes. También existe un plan de educación para la región del Caribe (2014-2021) destinado a mejorar la calidad y la pertinencia de la educación intercultural bilingüe en todos los niveles. Según las autoridades, la tasa de analfabetismo en las regiones de Costa Caribe se redujo del 58 % en 2007 al 8 % en 2020.
- 50. En el Ecuador, el Gobierno ha puesto en marcha políticas de acción afirmativa para superar los obstáculos que los afroecuatorianos encuentran a la hora de acceder a la educación universitaria, y ha adoptado medidas para reducir las tasas de abandono escolar. Entre 2007 y 2016, la tasa neta de matriculación en enseñanza primaria aumentó en un 4,3 % para los niños mestizos y en un 5,2 % para los niños

³² Para un análisis más detallado del derecho a la educación de los afrodescendientes, véanse A/74/308 y A/75/363.

12/19 21-12885

afroecuatorianos; respecto de la enseñanza secundaria, el aumento fue del 20 % para los adolescentes mestizos y del 22 % para los adolescentes afroecuatorianos³³.

- 51. En 2020 se agregó una pregunta de autoidentificación étnica en el formulario único de registro educativo del Perú, lo cual debería permitir el recuento de estudiantes afroperuanos en los niveles educativos inicial, primario y secundario. Por otra parte, en el sector de la enseñanza se elaboraron 11 materiales educativos sobre la historia de los afrodescendientes y sus aportaciones al país que sirven de orientación pedagógica para tratar la cuestión de la comunidad afroperuana en las escuelas.
- 52. En Honduras, el UNFPA ha venido aplicando, en alianza con una organización sin fines de lucro, un programa de formación para adolescentes y jóvenes afrohondureños sobre temas como la violencia de género y la educación sexual integral centrada en la prevención de los embarazos de adolescentes. Además, en el Ecuador el UNFPA ha estado preparando materiales educativos adaptados a la población afrodescendiente de la región de Esmeraldas, entre ellos, materiales para la prevención de embarazos en la adolescencia. Asimismo, en el Perú el UNFPA ha prestado su apoyo a la Escuela de Liderazgo Juvenil Afrodescendiente, una iniciativa de la organización juvenil Ashanti Perú que tiene por objeto capacitar a los jóvenes afrodescendientes en liderazgo, derechos humanos y estrategias efectivas de participación y promoción política.
- 53. Como destacó el ACNUDH en su nota de orientación sobre la discriminación racial en el contexto de la crisis de COVID-19, durante la pandemia "el cierre generalizado de escuelas y otras instituciones educativas y de capacitación ha generado un trastorno sin precedentes en la educación y la formación de millones de niños en el mundo entero. Muchos niños y jóvenes, en particular los que pertenecen a minorías étnicas o raciales marginadas, carecen de acceso igualitario a los instrumentos de aprendizaje a distancia o a Internet o del apoyo adecuado de sus padres. Es probable que estas limitaciones trastornen aún más su educación y agraven las desigualdades raciales existentes"³⁴.

3. Empleo

- 54. Los afrodescendientes se enfrentan a menudo a tasas de desempleo superiores a las medias nacionales y, en muchos países, están sobrerrepresentados en empleos de baja remuneración o informales³⁵. En muchos Estados, los empleados afrodescendientes también pueden ser objeto de discriminación racial en diversos sectores laborales. Las mujeres afrodescendientes suelen afrontar obstáculos de naturaleza múltiple para acceder a un empleo adecuado³⁶. A pesar del programa de actividades del Decenio y del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, aún queda mucho por hacer para resolver efectivamente la discriminación que sufren los afrodescendientes en el mercado laboral³⁷.
- 55. Siguiendo una directiva general, el programa nacional del Perú para la promoción de oportunidades laborales "Impulsa Perú" incorporó en 2019 preguntas sobre la autoidentificación étnica. En Nicaragua, las autoridades están diseñando y financiando diversos proyectos de generación de ingresos en las comunidades

21-12885 **13/19**

³³ A/HRC/45/44/Add.1, párr. 57.

³⁴ ACNUDH, "La discriminación racial en el contexto de la crisis del COVID-19", pág. 5. Se puede consultar en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Racism/COVID-19_and_Racial_Discrimination_ES.pdf.

³⁵ A/74/308, párr. 23.

³⁶ Ibid., párrs. 24 y 29.

³⁷ Este hecho se destacó en los informes sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio A/75/363 y A/74/308.

afrodescendientes que viven en las regiones de Costa Caribe. En el Brasil, el UNFPA ha proporcionado capacitación y preparación laborales a los jóvenes afrodescendientes y apoyo para el empleo. Además, el UNFPA estableció en su oficina en el país un proceso de pasantías afirmativo e inclusivo orientado específicamente a brindar oportunidades a los jóvenes profesionales afrodescendientes.

4. Salud

- 56. Según el programa de actividades, los Estados deberían mejorar el acceso de los afrodescendientes a servicios de salud de calidad³⁸. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, como señala la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, "por lo que respecta al derecho a la salud, el racismo sistémico se manifiesta mediante diferencias de acceso a los servicios de atención de la salud y a los determinantes de la salud subyacentes"³⁹.
- 57. Costa Rica aprobó el plan nacional de salud para personas afrodescendientes 2018-2021, destinado a facilitar la recopilación de información desglosada por grupo poblacional e información específica sobre la salud de los afrodescendientes. Durante la pandemia de COVID-19, el plan se ha utilizado como plataforma para expedir recomendaciones de prevención de la propagación del virus entre la población afrodescendiente, que se tradujeron a la lengua criolla con el apoyo del UNFPA y se distribuyeron electrónicamente a las organizaciones afrodescendientes de todo el país.
- 58. En 2017, el Perú aprobó una directiva administrativa para el registro de la pertenencia étnica en el sistema de información de salud de los proveedores tanto públicos como privados. El Perú informó de que la aplicación de la directiva había encontrado una serie de dificultades metodológicas, como la falta de conocimientos y de capacitación del personal. Asimismo, el Perú emitió en 2019 una directiva administrativa que establecía criterios y procedimientos para la adaptación cultural de los servicios de atención primaria de la salud, en particular para la atención prestada a los afrodescendientes. En otra directiva administrativa de 2021, el Perú adoptó medidas dirigidas a reducir la propagación de la pandemia y mitigar sus efectos entre las comunidades indígenas y afrodescendientes.
- 59. En las regiones nicaragüenses de Costa Caribe, los modelos de atención sanitaria intercultural reconocen que la medicina tradicional constituye un pilar fundamental que complementa los servicios sanitarios convencionales. Las autoridades recopilaron datos para determinar las principales causas de muerte de los afrodescendientes que vivían en Costa Caribe en 2020 y las enfermedades epidémicas prevalentes en esas regiones. En Colombia, el UNFPA prestó apoyo a la ejecución de un proyecto de atención obstétrica para contribuir a la reducción de la mortalidad y la morbilidad maternas y perinatales en la población afrocolombiana e indígena del departamento rural del Chocó y mejorar la comunicación entre los sistemas de salud y la recopilación de datos sobre estadísticas vitales.
- 60. La recogida de datos desglosados es indispensable y urgente para comprender mejor la situación de salud de las poblaciones afrodescendientes tanto en el contexto de la pandemia como a la hora de detectar enfermedades específicas que puedan ser predominantes en las personas y comunidades afrodescendientes, determinar cuáles son las vulnerabilidades concretas y adoptar medidas específicas.

³⁸ Resolución 69/16, anexo, párr. 24.

³⁹ A/HRC/47/28, párr. 89.

5. Vivienda

61. La adopción de políticas destinadas a asegurar que los afrodescendientes puedan tener y mantener un hogar y una comunidad seguros en los que puedan vivir en paz y con dignidad, conforme se pide en el programa de actividades, ha seguido siendo un reto importante⁴⁰. Sin embargo, se han producido algunos avances positivos. En las regiones autónomas de Costa Caribe de Nicaragua, donde viven numerosas comunidades afrodescendientes, el acceso al agua potable aumentó del 4 % en 2007 al 72 % en 2020. También se están llevando a cabo proyectos de infraestructura de aguas residuales en diferentes lugares de estas regiones.

D. Formas múltiples o agravadas de discriminación

- 62. Además del origen racial o étnico, hay un sinfín de factores que influyen en la vida de las personas, como el sexo, la familia, la condición social, la nacionalidad, la situación migratoria o el hecho de tener una discapacidad. Es posible que los distintos motivos en los que se basa la discriminación, como el sexo, la lengua, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la propiedad, el nacimiento y la discapacidad u otras condiciones, se combinen y se agraven mutuamente durante generaciones. El programa de actividades del Decenio reconoció expresamente esta situación y solicitó a los Estados que adoptasen medidas para proteger de modo efectivo a los afrodescendientes que se enfrentan a formas múltiples de discriminación basada en motivos conexos que no sean el origen racial o étnico. El programa de actividades subrayó en particular la necesidad de "incorporar una perspectiva de género en la formulación y supervisión de las políticas públicas, teniendo en cuenta las necesidades y realidades específicas de las mujeres y niñas afrodescendientes"⁴¹.
- 63. En Costa Rica, el Instituto Nacional de las Mujeres elaboró, junto con mujeres afrodescendientes, una agenda nacional de las mujeres afrodescendientes para plantear avances, brechas, retos y propuestas sobre su incidencia política en los ámbitos de la salud, el empleo y la participación política. En 2020, el Perú aprobó una ley por la que se proclamó el 25 de julio Día de la Mujer Afroperuana con el fin de reconocer y apreciar la participación y la contribución de las mujeres afroperuanas en el desarrollo social, económico, político y cultural del país y crear conciencia al respecto. Además, los centros peruanos de emergencia que prestan servicios a las mujeres que sufren violencia han incluido una pregunta de autoidentificación étnica para sus registros administrativos.
- 64. El UNFPA diseñó un diagnóstico regional sobre la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres afrodescendientes en América Latina que permite reconocer las manifestaciones específicas de violencia a las que se enfrentan. Como parte de este diagnóstico, el UNFPA realizó estudios locales en el Brasil, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Honduras, Nicaragua, Panamá y el Perú a fin de analizar los sistemas locales de atención y prevención de la violencia contra las mujeres afrodescendientes y las estrategias comunitarias encaminadas a transformar las normas de género de las comunidades afrodescendientes.
- 65. En un informe anterior del Secretario General (A/72/323) se describieron con mayor detalle las manifestaciones específicas de las formas múltiples e interseccionales de discriminación que sufrían las mujeres y niñas afrodescendientes. Como conclusión, el informe afirmaba que las formas múltiples e interseccionales de discriminación constituían un obstáculo para la realización de los derechos básicos

40 Resolución 69/16, anexo, párr. 25.

21-12885 **15/19**

⁴¹ *Ibid.*, párr. 27.

de las mujeres y niñas afrodescendientes en todos los ámbitos de su vida y que, si bien muchos Estados habían aplicado enfoques basados en el género en sus programas y políticas, todavía quedaba por hacer en cuanto a las medidas especiales, en particular las políticas de acción afirmativa y de cuotas, para hacer frente a la vulnerabilidad particular de las mujeres y niñas afrodescendientes y a las formas múltiples de discriminación de que eran objeto.

66. El informe de 2020 sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio puso de relieve la situación específica de los niños y jóvenes afrodescendientes que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación, especialmente en las esferas de la educación, el empleo y la justicia penal, que les impiden alcanzar su desarrollo individual óptimo (*ibid*.). Se exhortó a los Estados a que adoptaran medidas urgentes para lograr la igualdad en el acceso a una educación de calidad y a la atención sanitaria, el trabajo decente y la protección social y contrarrestar las desigualdades. También se alentó a los Estados a que promulgaran medidas para proteger a los niños y jóvenes afrodescendientes de la violencia sistémica combatiendo los estereotipos, el establecimiento de perfiles raciales y la discriminación por parte de las fuerzas del orden y en la administración de justicia.

E. Medidas y coordinación a nivel internacional y regional

- 67. El sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales han participado activamente en un gran número de iniciativas a nivel mundial, regional y local en apoyo de la ejecución del programa de actividades del Decenio⁴², a menudo en coordinación con la sociedad civil y las organizaciones comunitarias, el mundo académico y los Gobiernos. Varias entidades de las Naciones Unidas se han organizado en la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías, creada en 2012 y coordinada por el ACNUDH⁴³.
- 68. En la resolución 75/170, la Asamblea General proclamó el 31 de agosto Día Internacional de los Afrodescendientes, a fin de promover un mayor reconocimiento y respeto de la diversidad del legado, la cultura y la contribución de los afrodescendientes al desarrollo de las sociedades, así como de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los afrodescendientes. Costa Rica, el UNFPA, el ACNUDH y el Departamento de Comunicación Global organizaron del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2021 un foro internacional de alto nivel sobre el tema "Reafirmar los compromisos con los afrodescendientes", que incluyó varias mesas redondas y actividades culturales con motivo del primer Día Internacional de los Afrodescendientes.
- 69. En enero de 2021, el equipo de tareas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible sobre el principio de no dejar a nadie atrás, los derechos humanos y la agenda normativa, codirigido por el ACNUDH, la UNESCO y la OMS, organizó un "diálogo de frontera" para explorar oportunidades y puntos de partida fundamentales para que en los planes de recuperación de la COVID-19 se incorporase la discriminación estructural basada en motivos raciales y étnicos y las desigualdades conexas. El informe de resultados del evento proporciona orientación a los Gobiernos para hacer frente al racismo estructural y la discriminación basada en el origen étnico en su labor de recuperación de la COVID-19. En 2021, el UNFPA puso en marcha un

⁴² En septiembre de 2020, el ACNUDH presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe detallado sobre las actividades que había realizado en el marco del Decenio (A/HRC/45/47).

⁴³ Véase https://www.ohchr.org/SP/Issues/Minorities/Pages/UNNetworkRacialDiscrimination ProtectionMinorities.aspx.

nuevo programa para contratar a jóvenes profesionales de África y afrodescendientes⁴⁴.

- 70. En 2016, la Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptó el Plan de Acción para el Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025). En 2018, la OEA, el Perú y la Universidad de Harvard organizaron la primera reunión interamericana de autoridades de alto nivel para las poblaciones afrodescendientes en Lima, que dio lugar a la creación de la Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas de Población Afrodescendiente. La segunda reunión se organizó en 2020 con el apoyo de Costa Rica.
- 71. En septiembre de 2017, los Estados miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) aprobaron por unanimidad una política sobre etnicidad y salud, en la que acordaron garantizar el enfoque intercultural en la salud y el tratamiento equitativo de los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los romaníes y los miembros de otros grupos étnicos. La política se elaboró con la participación de representantes de los pueblos indígenas, afrodescendientes y romaníes. En 2019, los Estados Miembros aprobaron una estrategia y un plan de acción sobre etnicidad y salud para dar prioridad a las medidas que garanticen que todas las comunidades tengan acceso, sin ningún tipo de discriminación, a servicios sanitarios integrales, adecuados, oportunos y de calidad.
- 72. En octubre de 2019, nueve países de América Latina y el Caribe aprobaron una declaración para acelerar el cumplimiento de los derechos de las personas afrodescendientes en la región, conocida como Compromiso de San José, al término de una reunión de alto nivel organizada por el UNFPA y la Primera Vicepresidenta de Costa Rica. En marzo de 2020, la OPS publicó un informe titulado "Consideraciones relativas a los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos durante la pandemia de la COVID-19"45.
- 73. En octubre de 2020, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el UNFPA publicaron un estudio titulado "Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina: retos para la inclusión", en el que destacaron la necesidad urgente de implementar los objetivos del Decenio y proporcionaron información actualizada sobre la situación de los afrodescendientes ⁴⁶. En diciembre de 2020, el ACNUDH y el UNFPA organizaron un diálogo regional con líderes afrodescendientes de América Latina y el Caribe y expertos en derechos humanos para evaluar los efectos de la pandemia de COVID-19 en los afrodescendientes y compartir las mejores prácticas.
- 74. En 2016, la Unión Europea creó un grupo de alto nivel sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia para fomentar los intercambios y difundir las mejores prácticas entre las autoridades nacionales. En 2018, la Unión Europea acogió la primera Semana de las Personas de Ascendencia Africana en el Parlamento Europeo con objeto de crear conciencia sobre los afrodescendientes y abordar las crecientes denuncias de discriminación y violencia racial en toda la Unión Europea. En 2019, el Parlamento Europeo aprobó una resolución relativa a los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana en Europa⁴⁷. La Unión Europea también aprobó un plan de acción antirracismo para 2020-2025 en el que alentó a sus Estados miembros a adoptar planes de acción nacionales contra el racismo. En 2020, el Consejo de Europa celebró su primera audiencia sobre la lucha

⁴⁴ Véase https://www.unfpa.org/es/unfpa-contrata-j%C3%B3venes-profesionales-afrodescendientes-o-de-nacionalidad-africana.

21-12885 **17/19**

⁴⁵ Se puede consultar en https://iris.paho.org/handle/10665.2/52252.

⁴⁶ CEPAL/UNFPA, "Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina: retos para la inclusión", Documentos de Proyectos (LC/PUB.2020/14), Santiago, 2020.

⁴⁷ Resolución 2018/2899(RSP) del Consejo Europeo.

contra la afrofobia. Ese mismo año, la oficina de la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa organizó una mesa redonda con defensores de los derechos humanos sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial de los afrodescendientes en Europa.

IV. Conclusiones y recomendaciones

- 75. El programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes sigue siendo el marco por el cual la comunidad internacional se compromete a mejorar la vida de millones de afrodescendientes en todo el mundo. En la primera mitad del Decenio se han obtenido algunos resultados prometedores y positivos, sobre todo en lo que respecta a aumentar el conocimiento y el respeto por parte del público en general del legado, la cultura y la aportación de los afrodescendientes al desarrollo de las sociedades. Sin embargo, queda mucho por hacer, especialmente en los ámbitos de la justicia y el desarrollo.
- 76. Se alienta a los Estados a que analicen, apliquen y den seguimiento a las recomendaciones de los mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos relacionadas con la situación de los afrodescendientes y la discriminación racial. Es necesario adoptar marcos jurídicos nacionales destinados a eliminar la discriminación racial, o reforzar los ya existentes, y también adoptar medidas concretas para ponerlos en práctica. La recopilación, la compilación, el análisis y la difusión de datos estadísticos fiables sobre la situación de los derechos humanos de los afrodescendientes son de especial importancia, toda vez que sirven de base de referencia para medir los progresos alcanzados. Esos datos también deberían estar desglosados en función del género, la edad, la discapacidad, la migración y otras condiciones, de tal modo que pongan de manifiesto las formas múltiples de discriminación a las que se enfrentan las mujeres, los niños y los jóvenes afrodescendientes y se les pueda hacer frente. Los Estados deberían utilizar la información recopilada para diseñar políticas que sean específicas, inclusivas y transformadoras.
- La discriminación racial en la administración de justicia subvierte el estado de derecho y socava la fe en el sistema judicial. En particular, la elaboración de perfiles raciales por las fuerzas del orden tiene efectos negativos en las actitudes y el bienestar de las personas y las comunidades que son objeto de esa práctica. Los Estados deberían adoptar medidas urgentes e integrales para eliminar la discriminación sistémica en la administración de justicia, especialmente en las fuerzas del orden. En concreto, los Estados deberían prohibir la práctica de los perfiles raciales y garantizar que todas las medidas dirigidas a las fuerzas del orden y los funcionarios judiciales vayan acompañadas de una capacitación adecuada en materia de no discriminación. Los Estados también deberían hacer un seguimiento sistemático de cualquier incidente de discriminación racial cometido por las fuerzas del orden que se denuncie, en particular de los incidentes que hayan provocado asesinatos o lesiones corporales graves, recurriendo a todos los mecanismos de rendición de cuentas disponibles. Se alienta a los Estados a que apliquen, mediante medidas concretas, la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales formulada por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la que se señalan medidas específicas a este respecto.
- 78. A fin de alcanzar resultados concretos y tangibles en el ámbito de la justicia, los Estados también deberían preparar planes de acción nacionales que fomenten la diversidad, la igualdad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la

participación de todos, por medios como las estrategias y medidas de acción afirmativas o positivas.

- 79. Los Estados deberían potenciar los esfuerzos orientados a superar los obstáculos a los que se enfrentan los afrodescendientes a la hora de ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales y que los conducen a la exclusión social y a la invisibilidad, para lo cual deberían adoptar medidas encaminadas a eliminar las condiciones que perpetúan, o contribuyen a perpetuar, la discriminación racial. Entre ellas se encuentran medidas especiales como la acción afirmativa, en concreto en el acceso a la educación, la salud, el empleo y la justicia y a una vivienda adecuada. En particular, debería prestarse atención a la situación de las mujeres, las niñas, los niños y los jóvenes, que pueden ser víctimas de discriminación por motivos diversos. Es importante tener en cuenta que muchos programas de desarrollo y de otro tipo no logran llegar a las mujeres y las niñas como consecuencia de las formas interseccionales de discriminación. Los Estados también deberían adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de los niños y los jóvenes afrodescendientes a la enseñanza primaria gratuita y al acceso sin discriminación a una educación pública de calidad en todos sus niveles y formas.
- 80. Los Estados deberían seguir fomentando y asegurando la participación de los afrodescendientes en la vida política, social y económica, proteger y ampliar el espacio cívico y velar por que los afrodescendientes, en particular las mujeres, estén representados en los más altos niveles de adopción de decisiones. Asimismo, los Estados deberían impulsar de manera continuada las plataformas de intercambio, diálogo y reflexión con los líderes afrodescendientes, la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y los órganos de fomento de la igualdad, a fin de mejorar las políticas públicas relacionadas con los afrodescendientes.
- 81. La necesidad urgente de intensificar y acelerar el ritmo de ejecución del programa de actividades del Decenio se ha hecho patente en el actual movimiento mundial contra el racismo sistémico y en pro de la justicia racial. Se necesitará un fuerte liderazgo de la comunidad internacional y de las autoridades estatales para hacer frente a los arraigados legados del colonialismo, la esclavitud y la trata transatlántica de africanos esclavizados y para reparar de forma efectiva la situación de los afrodescendientes, entre otros medios, a través de mecanismos específicos de rendición de cuentas e indemnizaciones.
- 82. El sistema de las Naciones Unidas seguirá dando alta prioridad a los programas específicos de lucha contra el racismo y la discriminación racial, en particular contra los afrodescendientes, e intensificará su apoyo a los Estados para que ejecuten el programa de actividades del Decenio, entre otras cosas proporcionando herramientas como la base de datos del ACNUDH contra la discriminación⁴⁸.

⁴⁸ Se puede consultar en https://adsdatabase.ohchr.org/SitePages/Anti-discrimination%20database.aspx.

21-12885 **19/19**